



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	6
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	14
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	16
A. Título de la Auditoría	16
B. Objetivo	16
C. Alcance	16
D. Criterios de Selección	17
E. Áreas Revisadas	18
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	19
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	21
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	22
A. Conclusiones	22
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	23
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	23
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	25



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	39
A. Título de la Auditoría	39
B. Objetivo	40
C. Alcance	40
D. Criterios de Selección	41
E. Áreas Revisadas	42
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	42
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	44
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	44
A. Conclusiones	45
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	45
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	45
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	46
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	48



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y de los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas.**

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la obtención y aplicación de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 26 y 30 de abril de 2018, con oficios No. MLC/CM/01/18-17, MLC/CM/01/18-21 y MLC/CM/01/18-22.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, así como la modificación del mismo, realizada el 30 de mayo del año en curso.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** es fundado en 1974 tras la creación del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-132

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$250,570,242.49

Población Objetivo: \$165,659,386.08

Muestra Auditada: \$151,554,717.58

Representatividad de la Muestra: 91.49%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$84,910,856.41, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$ 8,456,672.64	\$ 8,456,672.64	\$ 8,226,512.96	97.28%	97.28%
Derechos	11,248,953.43	11,248,953.43	5,756,580.90	51.17%	51.17%
Productos de Tipo Corriente	595,028.87	595,028.87	0.00	0.00%	0.00%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	7,282,450.96	7,282,450.96	0.00	0.00%	0.00%
Participaciones	137,571,623.72	137,571,623.72	137,571,623.72	100.00%	100.00%
Aportaciones	84,229,297.01	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Convenios	681,559.40	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	504,656.46	504,656.46	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$250,570,242.49	\$ 165,659,386.08	\$ 151,554,717.58	60.48%	91.49%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería, Contraloría Municipal, el Departamento de Contabilidad y las Direcciones de Ingresos y Catastro del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar que los Ingresos que se reflejan en el Estado de Actividades representen operaciones efectivamente realizadas, y que todos los ingresos hayan sido registrados contablemente, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial se haya efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo.
4. Comprobar que se tengan actualizados los valores catastrales de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción publicados en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017.
5. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información actual e histórica de los terrenos susceptibles del pago del impuesto predial.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Verificar que los contribuyentes del impuesto predial estén al corriente de sus pagos y que, de no ser así, el ayuntamiento realice acciones tendientes a recuperar e incrementar la recaudación.
7. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidas.
8. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
9. Verificar si la recaudación de los derechos tramitados por los contribuyentes, fueron cubiertos directamente en Tesorería, y si la documentación que ampara este trámite cumple con lo establecido en la Ley del Municipio de Lázaro Cárdenas y el Código Fiscal Municipal, ambas del Estado de Quintana Roo.
10. Conciliar las Participaciones registradas por el Municipio con las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación y en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de recaudación, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron 2 recomendaciones, siendo una atendida y una en proceso de atención.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Impuesto Predial: Derivado de la revisión y el análisis de los expedientes de los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto predial, se detectó que la tabla de valores catastrales de suelo y construcción en la que se basó la Dirección de Catastro Municipal para determinar los avalúos catastrales no se encuentra actualizada, basándose en la tabla de la Ley de Ingresos del 2012.			X		N/A
2	Participaciones: Del análisis realizado a la cuenta de "Participaciones"; Se observó una diferencia de \$2,408,892.28 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos 28/100 M.N.) entre las ministraciones que reporta la Secretaría de Finanzas y Planeación, con las que registra el municipio de Lázaro Cárdenas en su Estado Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2017.			X		N/A
Totales		-	-	2	-	

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

S.A: Solicitud de Aclaración



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Impuesto Predial:</p> <p>Derivado de la revisión y el análisis de los expedientes de los contribuyentes por el pago del impuesto predial, se detectó que la tabla de valores catastrales de suelo y construcción en la que se basó la Dirección de Catastro Municipal para determinar los avalúos catastrales no se encuentra actualizada, basándose en la tabla de la Ley de Ingresos del 2012.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para continuar con las medidas y acciones necesarias para las actualizaciones correspondientes.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 114 del expediente MCL/DCM/01/2018, mediante el cual el Lic. Merwin Amílcar Coral Zapata, Director de Catastro del H. Ayuntamiento informa que las actualizaciones en la tabla de valores catastrales de suelo y de construcción que se utilizan son las de la Ley de Ingresos 2012 aprobada por el Estado, y menciona que actualmente se está trabajando en un proyecto para las actualizaciones y será presentado ante el cabildo a partir de enero del 2019 para su revisión y aprobación, motivo por el cual dicha observación se encuentra en proceso de atención</p>	Recomendación	En Proceso.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 17, fracción III y 21, fracciones I, II, III, VI y VII de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 16, fracciones V y XXII del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.</p>			
2	Participaciones.	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 132 del expediente TM/DI/01/18, en el cual envían la información requerida de las Participaciones, Aportaciones y Ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2017 en formato digital (CD), por lo que se validó la información presentada, motivo por el cual se da por atendida dicha observación.</p>	N/A	Atendida

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-131

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$180,902,013.96

Población Objetivo: \$180,902,013.96

Muestra Auditada: \$147,041,016.62



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Representatividad de la Muestra: 81.28%

En el total del Universo no están considerados los recursos federales, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$102,852,858.38	\$102,852,858.38	\$81,202,439.63	78.95%	78.95%
Materiales y Suministros	24,783,613.54	24,783,613.54	22,041,739.78	88.94%	88.94%
Servicios Generales	43,558,541.93	43,558,541.93	40,610,397.30	93.23%	93.23%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,707,000.11	9,707,000.11	3,186,439.91	32.83%	32.83%
Totales	\$180,902,013.96	\$180,902,013.96	\$147,041,016.62	81.28%	81.28%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Tesorería, Oficialía Mayor, Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección de Egresos, Departamento de Contabilidad, Departamento de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Recursos Materiales y Departamento de Recursos Humanos, del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar si los estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos se realizaron de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por servicios personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
4. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
5. Verificar el apego a las normas y al presupuesto de egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así como el cumplimiento con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
7. Realizar la verificación de las bitácoras de gasolina en comparativa con la plantilla del parque vehicular y los resguardos de los vehículos oficiales del Municipio para comprobar que los vehículos que se registran en la bitácora se encuentran bajo resguardo del H. Ayuntamiento.
8. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.
9. Corroborar la autenticidad de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas.
10. Comprobar el correcto registro de los gastos por obra pública realizada y, en su caso, la correspondencia con los registros en las cuentas de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de presupuesto, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **14** observaciones, de las cuales 3 son solicitudes de aclaración, una se solventó y 2 no se solventaron por lo que se emite el pliego de observaciones correspondiente; y se emitieron 11 recomendaciones, 10 no fueron atendidas y una está en proceso de atención.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo: Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se detectó un importe de \$158,566.74 (Son: Ciento Cincuenta y Ocho mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos 74/100 M.N.), pendiente de comprobar al 31 de diciembre de 2017.				X	\$158,566.74
2	Préstamos a Corto Plazo: Del análisis efectuado a los movimientos auxiliares de la cuenta Préstamos a Corto Plazo, se detectó que existe un saldo pendiente de recuperar por un importe de \$67,500.00 (Son: Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).				X	\$67,500.00
3	Adquisiciones, Servicios y Suministros: Derivado de la revisión y análisis de la cuenta pública, se observaron deficiencias administrativas en la documentación comprobatoria del gasto, en virtud de no presentar el contrato por la adquisición de bienes y servicios				X	\$1,478,806.82



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	relacionados a las actividades que realiza el municipio por un importe de \$1,478,806.82 (Son: Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Seis Pesos 82/100 M.N.).					
4	Servicios Personales: Derivado de la revisión y el análisis de los expedientes del personal que se encuentran laborando en el municipio de Lázaro Cárdenas, se observaron deficiencias administrativas en la integración de algunos expedientes, ya que carecen de documentación correspondiente a la solicitud de empleo, curriculum vitae, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, certificado médico, Registro Federal de Contribuyentes, fotografías, alta del ISSSTE/IMSS, C.U.R.P y Constancia de no inhabilitación.			X		N/A
5	Servicios Personales: Se observa que la Dirección de Recursos Humanos no tiene considerado el registro de 5 empleados en la plantilla del personal, los cuales están considerados en la nómina del municipio de Lázaro Cárdenas y además carecen de la integración de un expediente.			X		N/A
6	Servicios Personales: Se observaron deficiencias administrativas en el área de Recursos Humanos del Municipio de Lázaro Cárdenas, debido a que no tienen controles establecidos de entradas y salidas del personal.			X		N/A
7	Servicios Personales: Se observó que el tabulador de sueldos y salarios utilizado por el municipio no fue autorizado por el H. Cabildo mediante sesión; solo cuenta con el sello y la firma del tesorero municipal.			X		N/A
8	Combustible: Se observaron deficiencias administrativas en el suministro de combustible que lleva a cabo el Municipio de Lázaro Cárdenas, al no contar con una base de datos sistematizada y no llevar un control detallado de la cantidad de combustible otorgado para ayudas sociales y para vehículos oficiales y personales.			X		N/A
9	Almacén: Se verificó en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el material adquirido en el ejercicio fiscal 2017, como son lámparas ahorradoras, balastos, fotoceldas, bases de fotocelda, cables y focos, etc; el cual fue destinado para el alumbrado público de la cabecera municipal y diversas comunidades, observando que en el almacén solo se lleva el reporte de salida del material, sin tener un sistema de entradas y salidas.			X		N/A
10	Registros Contables: Se observa que el municipio de Lázaro Cárdenas no registró en la contabilidad las depreciaciones de los bienes adquiridos, contraviniendo la normatividad			X		N/A



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	emitida por el CONAC.					
11	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Se observó que la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de ejercicios anteriores por la cantidad de \$817,107.57 (Son: Ochocientos Diecisiete Mil Ciento Siete Pesos 57/100 M.N.) los cuales corresponden a gastos por comprobar.			X		N/A
12	Del análisis realizado a la Balanza de Comprobación presentada por el municipio de Lázaro Cárdenas al 31 de diciembre de 2017, se detectaron que algunas cuentas presentan saldos negativos, por un importe de \$(12,646,917.88) (Son: Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete Pesos 88/100 M.N.).			X		N/A
13	Obras en Proceso: Derivado de la revisión del registro contable de la cuenta de obras en proceso, se observó que las obras ejecutadas con fondos federales fueron contabilizadas incorrectamente a la cuenta de Infraestructura, cuando debió ser contabilizado a la cuenta de Obras en Proceso; así mismo se detectó que el saldo de la cuenta "Infraestructura número 12347-5000 del Fondo Fronteras 2017" correspondiente a las obras de uso común, no fue transferido a la cuenta de gastos del período.			X		N/A
14	Control Interno: Derivado de la aplicación de cuestionarios de Control Interno se detectó que, en las áreas de Contabilidad, Ingresos, Oficialía Mayor, Recursos Humanos, Nómina, Catastro, y la Contraloría Municipal, no cuentan con controles, manuales ni procedimientos establecidos para el desarrollo de sus actividades, ocasionando que estas desconozcan las funciones que les corresponde efectuar.			X		
Totales		-	-	11	3	\$1,704,873.56

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo	\$158,566.74	\$ 0.00	\$ 0.00	\$158,566.74
Préstamos a Corto Plazo	\$67,500.00	\$32,000.00	0.00	\$35,500.00
Adquisiciones, Servicios y Suministros	\$1,478,806.82	\$1,478,806.82	0.00	0.00
Totales	\$1,704,873.56	\$1,510,806.82	\$0.00	\$194,066.74

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo:</p> <p>Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se detectó un importe de \$158,566.74 (Son: Ciento Cincuenta y Ocho mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos 74/100 M.N.), pendiente de comprobar al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se solventó.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó los auxiliares del catálogo de Deudores Diversos por Comprobar a Corto Plazo, del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018, en donde se observa que el saldo de la cuenta de deudores no ha disminuido, motivo por el cual no se solventa dicha observación.</p>	Pliego de observaciones	No solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Pública o Patrimonio del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, por un monto de \$158,566.74 (Son: Ciento Cincuenta y Ocho mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos 74/100 M.N.),</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
2	<p>Préstamos a Corto Plazo:</p> <p>Del análisis efectuado a los movimientos auxiliares de la cuenta Préstamos a Corto Plazo, se detectó que existe un saldo pendiente de recuperar por un importe de \$67,500.00 (Son: Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se solventó.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en la Hacienda Pública o Patrimonio del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, por un monto de \$35,500.00 (Son: Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M/N).</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó los auxiliares del catálogo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2018, en donde se observa que los CC: Martha Adriana Balam Euan, Heliodoro Cante Canul, Carlos Gilberto Alfaro Pech, Leonardo Daniel Cauch Rodríguez y Merwin Amílcar Coral Zapata liquidaron su adeudo, quedando como saldo pendiente la cantidad de \$35,500.00 (Son: Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M/N), motivo por el cual se solventa parcialmente dicha observación.</p>	Pliego de observaciones	No solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
3	Adquisiciones, Servicios y Suministros:	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó los contratos celebrados con los proveedores: Alejandro Marín Cervera, de fecha 07 de enero de 2017, Mayoreo Electrónico Peninsular, SA de CV, de fecha 24 de octubre de 2017, Miguel Leyva Romero, de fecha 25 de agosto de 2017, Surtimos Calidad SA de CV de fecha 12 de mayo de 2017 Y 27 de marzo de 2017 y TERCOMS, SA de CV, de fecha 05 de septiembre de 2017, motivo por el cual se da por solventada dicha observación.</p>	N/A	Solventada
4	<p>Servicios Personales:</p> <p>Derivado de la revisión y el análisis de los expedientes del personal que se encuentran laborando en el municipio de Lázaro Cárdenas, se observaron deficiencias administrativas en la integración de algunos expedientes, ya que carecen de documentación correspondiente a la solicitud de empleo, curriculum vitae, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, certificado médico, Registro Federal de Contribuyentes, fotografías, alta del ISSSTE/IMSS, C.U.R.P y Constancia de no inhabilitación.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 15 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación a la Lic. Violeta del Rocío Alcocer Dzib, Directora de Recursos Humanos para que le dé cumplimiento a esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por cual no se atiende esta observación.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para implementar acciones y medidas pertinentes a fin de que cada uno de los expedientes del personal esté debidamente integrado con los documentos referentes a la contratación y control de personal.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c) e i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
5	<p>Servicios Personales:</p> <p>Se observa que la Dirección de Recursos Humanos no tiene considerado el registro de 5 empleados en la plantilla del personal, los cuales están considerados en la nómina del municipio de Lázaro Cárdenas y además carecen de la integración de un expediente.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 15 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación al ex Director de Recursos Humanos, C. Ángel Martín Che Quintal, para que comparezca ante la contraloría a fin de realizar las diligencias necesarias y pertinentes, con relación a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado y acta de</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para que instruya a quien corresponda a fin de que implemente la coordinación entre la dirección de recursos humanos y el área de nóminas para la contratación, organización y control del personal.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c) e i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>comparecencia, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por el cual no se atiende dicha observación.</p>		
6	<p>Servicios Personales:</p> <p>Se observaron deficiencias administrativas en el área de Recursos Humanos del Municipio de Lázaro Cárdenas, debido a que no tienen controles establecidos de entradas y salidas del personal.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 15 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación a la Lic. Violeta del Rocío Alcocer Dzib, Directora de Recursos Humanos para que le dé cumplimiento a esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por el cual no se atiende esta observación.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>recomendación al H. Ayuntamiento para implementar los controles y medidas necesarias de supervisión de asistencia del personal.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c) e i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
7	<p>Servicios Personales:</p> <p>Se observó que el tabulador de sueldos y salarios utilizado por el municipio no fue autorizado por el H. Cabildo mediante sesión; solo cuenta con el sello y la firma del tesorero municipal.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para apegarse a los criterios de racionalidad, de acuerdo con un catálogo de puestos y tabulador de sueldos, salarios y percepciones mensuales a fin de que los sueldos y prestaciones del personal sea proporcional al nivel laboral que les corresponde de acuerdo a los servicios</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 15 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación a la Lic. Violeta del Rocío Alcocer Dzib, Directora de Recursos Humanos para que le dé cumplimiento a esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por cual no se atiende esta observación.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>que presta y que esté autorizado por el H. Cabildo.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c) e i), y 138, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
8	<p>Combustible:</p> <p>Se observaron deficiencias administrativas en el suministro de combustible que lleva a cabo el Municipio de Lázaro Cárdenas, al no contar con una base de datos sistematizada y no llevar un control detallado de la cantidad de combustible otorgado para ayudas sociales y para vehículos oficiales y personales.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para establecer e implementar los mecanismos de control, que permitan consolidar procedimientos para mejorar las deficiencias presentadas.</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 18 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación al Br. Guadalupe Hau Chuc, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento para que le dé cumplimiento a esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por cual no se atiende esta observación.</p>	Recomendación	No Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c) e i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
9	<p>Almacén:</p> <p>Se verificó en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el material adquirido en el ejercicio fiscal 2017, como son lámparas ahorradoras, balastos, fotoceldas, bases de fotocelda, cables y focos, etc; el cual fue destinado para el alumbrado público de la cabecera municipal y diversas comunidades, observando que en el almacén solo se lleva el reporte de salida del material, sin tener un sistema de entradas y salidas.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para implementar las medidas necesarias en el almacén, para el control de entradas y salidas del material.</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 18 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación al Br. Guadalupe Hau Chuc, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento para que le dé cumplimiento a esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por cual no se atiende esta observación.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c) e i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			
10	<p>Registros Contables:</p> <p>Se observa que el municipio de Lázaro Cárdenas no registró en la contabilidad las depreciaciones de los bienes adquiridos, contraviniendo la normatividad emitida por el CONAC.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para apegar a la normatividad que emite el CONAC.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 33, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 11 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación al Br. José Manuel Kaul Ku, Contador General del H. Ayuntamiento para que le dé cumplimiento a esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por cual no se atiende esta observación.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010; las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011; la “Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”; y punto D.1.2 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.			
11	<p>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:</p> <p>Se observó que la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de ejercicios anteriores por la cantidad de \$817,107.57 (Son: Ochocientos Diecisiete Mil Ciento Siete Pesos 57/100 M.N.) los cuales corresponden a gastos por comprobar.</p> <p>De la valoración realizada a la entidad fiscalizada, esta no argumentó ni presentó documentación para la recuperación de los saldos pendientes, por lo cual se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para</p>	En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas no presentó ninguna documentación, motivo por el cual no se atiende esta observación.	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>presentar las medidas y acciones llevadas a cabo para la recuperación de los saldos pendientes.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 16, 17, 21, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>			
12	<p>Del análisis realizado a la Balanza de Comprobación presentada por el municipio de Lázaro Cárdenas al 31 de diciembre de 2017, se detectaron que algunas cuentas presentan saldos negativos, por un importe de \$(12,646,917.88) (Son: Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete Pesos 88/100 M.N).</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para realizar un análisis de los saldos negativos en las cuentas de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio e Ingresos, al 31 de diciembre de 2017 a fin</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 20 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación al Br. José Manuel Kaul Ku, Contador General del H. Ayuntamiento para que le dé cumplimiento a esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por cual no se atiende esta observación.</p>	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>de que se pueda determinar si es procedente su reclasificación o cancelación.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
13	<p>Obras en Proceso:</p> <p>Derivado de la revisión del registro contable de la cuenta de obras en proceso, se observó que las obras ejecutadas con fondos federales fueron contabilizadas incorrectamente a la cuenta de Infraestructura, cuando debió ser contabilizado a la cuenta de Obras en Proceso; así mismo se detectó que el saldo de la cuenta "Infraestructura número 12347-5000 del Fondo Fronteras 2017" correspondiente a las obras de uso común, no fue transferido a la cuenta de gastos del período.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó la póliza de diario No. 4 de fecha 02 de julio de 2018, en donde se puede observar que si se realizó la reclasificación de las cuentas contables observadas, sin embargo, la cuenta contable de las Obras de Proyectos en Desarrollo Regional (PDR), no debió reclasificarse a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, debido a que son inmuebles que incrementan el valor del activo del ente, de acuerdo a los lineamientos establecidos del CONAC, motivo por el cual esta observación se encuentra en proceso de atención.</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>recomendación al H. Ayuntamiento para seguir los lineamientos establecidos por la CONAC.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 29, 35, 36 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el inciso b numeral dos de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p>			
14	<p>Control Interno:</p> <p>Derivado de la aplicación de cuestionarios de Control Interno se detectó que, en las áreas de Contabilidad, Ingresos, Oficialía Mayor, Recursos Humanos, Nómina, Catastro, y la Contraloría Municipal, no cuentan con controles, manuales ni procedimientos establecidos para el desarrollo de sus actividades, ocasionando que estas desconozcan las funciones que les corresponde efectuar.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para implementar los mecanismos de control,</p>	<p>En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 18 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación al Br. Guadalupe Hau Chuc, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento para que le dé cumplimiento a esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por cual no se atiende esta observación.</p>	Recomendación	No atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>que permitan consolidar procedimientos para mejorar las deficiencias presentadas en las diferentes áreas.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 66, fracción I, incisos c) e i), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-133

“Auditoría de Cumplimiento Financiero al pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a la contratación de la deuda pública, incluyendo el pago de la misma, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$2,524,753.61

Población Objetivo: \$2,524,753.61

Muestra Auditada: \$2,524,753.61

Representatividad de la Muestra: 100.00 %

La población objetivo se determinó sobre la base en la Amortización y el pago de intereses de la Deuda Pública a Largo Plazo que forman parte del Estado de Situación Financiera por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Amortización de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 1,952,291.52	\$ 1,952,291.52	\$ 1,952,291.52	100.00%	100.00%
Intereses de la Deuda Pública a Largo Plazo	572,462.09	572,462.09	572,462.09	100.00%	100.00%
Totales	\$ 2,524,753.61	\$ 2,524,753.61	\$ 2,524,753.61	100.00 %	100.00 %

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Contabilidad del **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que en el Presupuesto de Egresos se haya considerado el pago de los intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a largo plazo.
2. Constatar que se hayan considerado las provisiones para el pago de amortizaciones por deuda contratada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Verificar que se cumpla en tiempo y forma el pago de amortizaciones e intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a largo plazo celebrado en ejercicios anteriores al que se fiscaliza.
4. Verificar el registro contable de las amortizaciones e intereses de conformidad al Plan de Cuentas que emite el CONAC.
5. Constatar que se cumpla con la normatividad en la integración del estado de la deuda en el estado financiero, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este , se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinador
L.A. Vianey Guillén Vázquez	Supervisor

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se contempló la contratación de la deuda y el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda contratada, con excepción de lo señalado en el punto **III.3** apartado **B** de este informe.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se emitió una recomendación la cual no fue atendida.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Créditos a Corto Plazo: Se observó que no fueron contabilizados los intereses, las comisiones y otros gastos de la deuda pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017, como lo establece el plan de cuentas emitido por el CONAC; cabe mencionar que estos fueron registrados a la cuenta del gasto en una sola exhibición en el 2015, por lo que en el ejercicio 2017 crearon una provisión en la cuenta del pasivo no circulante.			X		N/A
Totales		-	-	1	-	

F: Financiera **C:** Cumplimiento **R:** Recomendación **S.A.** Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Créditos a Corto Plazo: Se observó que no fueron contabilizados los intereses, las comisiones y otros gastos de la deuda pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017, como lo establece el plan de cuentas emitido por el CONAC; cabe mencionar que estos fueron registrados a la cuenta del gasto en una sola exhibición en el 2015, por lo que en el ejercicio 2017 crearon una provisión en la cuenta del pasivo no circulante.	En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas presentó oficio No. 14 del expediente MCL/CM/07/2018, mediante el cual se realiza una notificación al Prof. Marvin Roberto Rivero Cervera, Ex Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento para que atienda esta recomendación, sin recibir respuesta a la recomendación emitida, motivo por cual no se atiende esta observación.	Recomendación	No Atendida.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>De la valoración realizada a la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la observación no fue atendida.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento para apegarse a la normatividad establecida para el registro contable de las amortizaciones e intereses de la deuda.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



IV. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 15 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-132**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-131** denominada, “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**” cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** cumplió con las disposiciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-133**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero al pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA